



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
 "AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 560 -2012-MPH/A

Ayacucho, **26 SET. 2012**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 253-2012-MPH/13.- 12.Sep.2012, Informe N° 617-2012-MPH/GM/SGSyLP/EBSH, sobre ampliación de plazo de plazo N° 1 de la obra: "Construcción del Complejo Recreacional Canaán Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga – Ayacucho", Tercera Etapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por lo principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

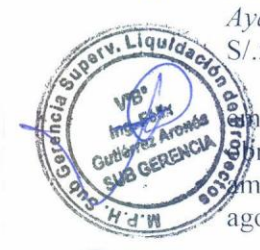
Que, el Proyecto de Inversión Pública para la "Construcción del Complejo Recreacional de Canaán Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga – Ayacucho", Tercera Etapa, fue declarado viable con Código SNIP N° 160078 por el monto de S/.5'517,250.81 Nuevos Soles;

Que, del Informe N° 107-2012/MPH-GDUR/CONST.CRECA III ETAPA/CUVC-RO, emitido por el Residente de Obra, se advierte que el plazo para la ejecución de la III etapa de la obra es de cinco (05) meses a partir del 01 de marzo al 31 de julio de 2012, plazo que fue ampliado por diecisiete días calendarios más, teniendo la obra como fecha de término el 17 de agosto de 2012;

Que, conforme se advierte del asiento N° 166 del Cuaderno de Obras, el Residente de Obra solicitó ampliación de plazo N° 02 de la tercera etapa por 44 días calendarios a partir del 18 de agosto al 30 de setiembre por desabastecimiento de materiales, y en el asiento N° 169 del Cuaderno de Obras, el Supervisor autoriza la ampliación de plazo solicitada;

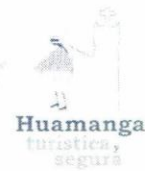
Que, mediante el Informe N° 132-2012/MPH-GDUR//CONST.CRECA III ETAPA/CUVC-RO, el Residente de Obra, refiere que mediante Nota de Pedido N° 037-2012/MPH-GDUR-SGO/CCRECA-III-B ETAPA/CUVC-RO/A de fecha 27 de junio del año en curso solicitó la adquisición de materiales, los cuales fueron entregados con fecha 23 y 31 de julio de 2012, hecho que ha generado una demora de 34 días calendarios, así mismo mediante Nota de Pedido N° 060-2012-MPH/GDUR-SGO/CCRECA-III-B RTAPA/CUVC-RO/A, de fecha 10 de julio se hizo el requerimiento de instalación de la red primaria trifásica de 10 kv, para su aprobación por la entidad prestadora de servicios ELECTROCENTRO S.A. y la posterior instalación y montaje electromecánico de la red, motivo por el cual solicitó la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por 44 días calendarios a partir del 18 de agosto al 30 de setiembre de 2012;

Que, mediante el Informe N° 030-2012-MPH-SGSLO/CONST.CRECA, Tercera Etapa/JCHM-SO, el Supervisor de Obra, manifiesta que el Residente de Obra con fecha 18 de agosto de 2012, solicitó la ampliación de plazo de ejecución por atraso en la entrega de materiales y a los trámites para la elaboración del Expediente Técnico para la Instalación de la Subestación Trifásica de 10 kv. para la obra, advierte que faltan cumplir las metas de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
 "AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

cobertura estructural del techo, la cobertura con policarbonato, pasamano metálico, pintura corrosiva en pasamanos y la instalación de la Sub estación trifásica eléctrica (aprobado por ELECTROCENTRO). Aprobando la ampliación de plazo de ejecución de la obra por 44 días calendarios a partir del 18 de agosto al 30 de setiembre de 2012, para culminar con las metas faltantes, ampliación que también fue aprobada en el Asiento N° 169 del Cuaderno de Obras.

Que, la Directiva N° 001-2007-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, establece que: "Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. c) Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto. d) Demoras en la aprobación de obras adicionales. e) Ejecución de obras adicionales. f) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. (...)";

Que, la solicitud de ampliación de plazo solicitada se sustenta en la demora por el desabastecimiento de materiales, hecho que se encuentra debidamente sustentado, y aprobado por el Supervisor de Obra y por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, motivo por el cual procede la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Construcción del Complejo Recreacional Canaán Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga – Ayacucho" Tercera Etapa, a partir del 18 de agosto al 30 de setiembre de 2012, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos programados.

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN de PLAZO 02** de la obra: "Construcción del Complejo Recreacional Canaán Alto en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga – Ayacucho" Tercera Etapa, **por cuarenta y cuatro (44) días calendarios a partir del 18 de agosto al 30 de setiembre de 2012** para lo cual se deberá modificar el cronograma de actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al área usuaria y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
 ALCALDE

